

CURSO TECNICO NIVEL 1 FEDERACION GALLEGA DE TENIS

DEFINICION

Titulado de nivel 1(Monitor Nacional) es aquel profesional preparado para enseñar y entrenar a los jugadores en los niveles básicos de la iniciación.

FUNCIONES

Realizar tareas de iniciación técnica y táctica, programar y en su caso dirigir el entrenamiento en un estadio básico, acompañar a los jugadores en las competiciones básicas, participar en la organización y desarrollo técnico de las competiciones y actividades y colaborar como auxiliar de un entrenador de nivel superior.

NORMAS GENERALES

III.1 REQUISITOS

- * Tener cumplidos los 16 años
- * Tener el título de graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
En su defecto, podrá realizar la prueba de madurez, para cursar el nivel I, que convoca, anualmente, el órgano competente en materia de educación de cada Comunidad Autónoma
- * Nivel de juego
se deberá superar una prueba de nivel de juego que se realizará con anterioridad al curso
- * Estar en posesión de la Licencia Federativa en vigor

III.2 INSCRIPCIÓN

- * 2 fotografías tamaño carnet
- * fotocopia de la Licencia federativa en vigor
- * fotocopia del DNI
- * fotocopia del título de graduado en ESO o equivalente
- * fotocopia del resguardo del ingreso bancario

III.3 PLAZAS

- * El número total de plazas es de 25
- * El número mínimo de plazas es de 15
- * Plazas de nuevo acceso 20
- * Plazas para deportistas de alto nivel 3
- * Plazas para alumnos con formación anterior al R.D. 2

EXÁMENES

El alumno tendrá derecho a dos convocatorias ordinarias y una extraordinaria para el total de las asignaturas

La convocatoria extraordinaria se celebrará en un plazo no inferior a treinta días a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última sesión de evaluación de la convocatoria ordinaria

El alumno tendrá derecho a revisar su examen, si así lo estima oportuno, siempre y cuando lo solicite al Área de Docencia en un plazo no superior a un mes desde que se le comuniquen los resultados

Para el periodo de prácticas, el propio alumno puede presentar el Centro donde las va a realizar, siempre y cuando se reúnan los requisitos al efecto (Centro deportivo y supervisor de las prácticas)

El periodo de prácticas comenzará siempre y cuando el alumno haya concluido las diferentes áreas del bloque específico, disponiendo de un año para presentar la memoria de prácticas

DURACION

La duración del curso total es de 270 horas, repartidas en 45 horas del bloque común, 75 horas del bloque específico y 150 horas del período de prácticas

CONVALIDACIONES

Aquellos alumnos que reúnan ciertos requisitos académicos, podrán estar exentos del examen de ciertas áreas y/o asignaturas

El alumno deberá presentar por escrito su solicitud de convalidación, adjuntando la documentación pertinente y se le comunicará, tras su estudio por el comité de Docencia, su situación.

De forma general, las convalidaciones y compensaciones seguirán los siguientes criterios:

Licenciado en cc de la actividad física y deporte: Convalida totalidad áreas bloque común

NORMAS ACADÉMICAS

VIII.1 Obligatoriedad de asistencia a clase

El alumno podrá ausentarse de la clase previa petición al profesorado y por causas justificadas, debiendo notificar oficialmente la ausencia.

En cualquier caso, las faltas reiteradas de asistencia tendrán como efecto la anulación del módulo, (o módulos), que se imparta durante ese período.

Dos faltas de asistencia injustificadas anularán igualmente el módulo, (o módulos), que se vea afectado.

VIII.2 Convocatorias.

Los exámenes en cualquiera de las convocatorias será del total de asignaturas, corriendo convocatoria en las "no presentado"

La convocatoria extraordinaria requerirá la previa petición por escrito del alumno.

Sólo se podrá anular o aplazar la tercera convocatoria (extraordinaria), previa comunicación por escrito al Área de docencia. Este aplazamiento se mantendrá hasta el período en el que caduque el curso. (dos años).

El plazo para la finalización del curso- convocatorias- será de dos años, a partir del inicio del mismo.

Cuando se anulen o aplacen convocatorias, en los próximos exámenes que se realice lo hará de los contenidos del programa vigente en el momento de la citación.

VIII.3

De no superar el curso de conformidad con las normas anteriores y optar por repetir, lo hará de las asignaturas pendientes, en el caso de que le resten por superar no más de tres asignaturas (incluida la memoria de prácticas), y en un plazo máximo de dos años, desde que se matricula de nuevo. En el caso de que el número de asignaturas pendientes sea mayor a tres, el alumno deberá repetir el curso completo.

VIII.4

La revisión de exámenes se hará previa petición al profesor.

VIII.5

Los segundos exámenes, así como el extraordinario, se celebrarán en las fechas previstas en el programa, debiendo transcurrir entre cada convocatoria un plazo no inferior a un mes